SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS	**OFICIO No.**
04026005002201740060000025	V-DGGIMAR.710/AH-14135/17
No. DE FOLIO	**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
05023004001201750930000150	MÉXICO, D. F. a 22 de Agosto de 2017

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV
AVENIDA VALLARTA, 6503 , A1 06
CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN
45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
Tel.

R.F.C. ó C.U.R.P.	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
FAM810519GZ3	22 de Agosto de 2017	02 de Agosto de 2018

NOMBRE COMERCIAL / COMUN	**NÚMERO CAS**
SPENCER 260 OD (Mesotriona, Nicosulfuron, Terbutilazina 26% OD)	
CONCENTRACIÓN EN (%)	**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA**
4, 2, 20	5
CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**
10	Litro
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	**FRACCION ARANCELARIA**
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MALEZA DE HOJA ANCHA EN APLICACIONES EN POST-EMERGENCIA TEMPRANA AL CULTIVO DE MAÍZ.	38089301

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	VERACRUZ,GUADALAJARA, AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,MANZANILLO

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

YkKk3fZbYjHnuriBpA8Oj8AzZCj4TONDWv7g4PiwRHbK1fwX+kzGDi4SHC6Ufr7Pri+6Rv
dtkzeX
9CVsFmiO2Me7A5JEysaZ5AA8PywFveYrlGk7g0NzYNOL6kOBT8ClCyrJFdPDRochGE
O1c29ovTky
rfvJcl+fFvXr6ZPp6fU=

CESAR MURILLO JUAREZ

CMJ/JRR/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

|0502300400120175093000150|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|22/08/2017|01:17:35|FAM810519GZ3|FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV|MUJC790131F23|CESAR|MURILLO|JUAREZ|DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS|Aceptado|02/08/2017||22/08/2017|02/08/2018|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|04026005002201740060000025||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|SPENCER 260 OD|Otro|4, 2, 20||5|10|Litro|Demostración de la efectividad biológica del herbicida Spencer 260 OD para el control de maleza en el cultivo de maíz en México.|38089301|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|VERACRUZ,GUADALAJARA, AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,MANZANILLO|<P>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.</P> <P>II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.</P> <P>III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.</P> <P>IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</P>|